

El Reglamento de la Unión Europea para Productos Libres de Deforestación (EUDR) – Información para grupos de interés en países productores

Climate&Company, Amigos da Terra – Amazônia Brasileira 16 de junio de 2023

El objetivo de esta nota técnica es proveer un resumen de la información relevante sobre el Reglamento de la Unión Europea (UE) para Productos Libres de Deforestación (EUDR) para grupos de interés (*stakeholders*) en países productores. En esta nota técnica presentamos el alcance de la EUDR, los requisitos de *due diligence* para deforestación, un cronograma de aplicación del reglamento y los aspectos que aún están en desarrollo o por revisar. Considerando que los operadores y comerciantes a nivel global deben cumplir el EUDR hasta el final del 2024 al exportar ciertos *commodities* a la UE, este documento tiene como objetivo apoyar las acciones preparatorias para ser tomadas por los grupos de interés implicados.

I. CONTEXTO – ELABORACIÓN DE POLÍTICAS DE LA UE Y EL GREEN DEAL EUROPEO

La EUDR es parte del *European Green Deal*¹, presentada por la UE en el 2019. La UE Green Deal tiene como objetivo hacer a Europa neutral en emisiones de gases de efecto invernadero para el 2050. Con respecto a los bosques y el uso sustentable del suelo, el *Green Deal Europeo* refuerza el compromiso asumido en el 2019 para la *intensificación de las Acciones de la UE para la Protección y Recuperación de los Bosques del Mundo*². Sus prioridades son: (1) reducir la huella ecológica de uso de tierra de la UE e incentivar el consumo de productos provenientes de cadenas de valor libres de deforestación; (2) trabajar en colaboración con los países productores para reducir la presión sobre los bosques y promover, por parte de la UE, una cooperación para el desarrollo sin daños de deforestación; (3) fortalecer la cooperación internacional para detener la deforestación y degradación forestal; (4) redireccionar el financiamiento para apoyar prácticas más sustentables del uso de la tierra; y (5) apoyar la disponibilidad y calidad de información sobre los bosques y las cadenas de valor de los *commodities*. La EUDR se basa en las acciones existentes que tiene lugar a nivel de la UE. Para más información sobre los antecedentes de este proceso, ver la nota técnica de [Tropical Forest Alliance](#).

La formulación de políticas de la UE gira en torno a 3 instituciones: la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. El Trío³ es el proceso de negociación que ocurre entre los tres Co legisladores en relación con nuevas medidas regulatorias. La EUDR se acordó en el Trío en diciembre de 2022.

II. [EL REGLAMENTO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA PRODUCTOS LIBRES DE DEFORESTACIÓN \(EUDR\)](#)

¿Qué es?

Considerando que las medias voluntarias y basadas en el mercado existentes en la UE no han logrado evitar el consumo de productos vinculados a la deforestación en el bloque, la UE pretende a través de este nuevo reglamento, minimizar su contribución para la deforestación global y la degradación forestal, así también las emisiones de gases de efecto invernadero y la pérdida de biodiversidad, alejando el consumo de *commodities* vinculados a la deforestación del mercado de la UE⁴.

El reglamento afectará a los operadores europeos y no europeos, que son definidos como entidades que inicialmente ubican bienes en o los exportan desde mercados de la UE, así como comerciantes, que incluyen personas físicas o jurídicas en la cadena de suministro que ponen a disposición *commodities* relevantes en el mercado de la UE. Los productores, en cambio, serán afectados por el reglamento a través de los operadores y comerciantes.

Definiciones utilizadas:

- La definición de **bosque** que se aplica es la de FAO: “terrenos con más de 0,5 hectáreas con árboles superiores a 5 metros y cobertura de copa superior a 10%, o árboles capaces de alcanzar esos umbrales in situ, excluyendo los

terrenos predominantemente agrícolas o urbanos”.

- La definición de **degradación forestal**ⁱ que se aplica incluye la conversión de bosques primarios o bosques de regeneración natural en bosques plantados o en otros terrenos arborizados y la conversión de bosques primarios en bosques plantados.

Comodities contemplados:

El EUDR contempla 7 *commodities* de riesgo forestal: ganado, cacao, café, aceite de palma, soya, caucho y madera y ciertos productos derivadosⁱⁱ.

Reglas obligatorias de *due diligence* para operadores y comerciantes:

Estos 7 *commodities*, así como sus productos derivados, solamente podrán ser colocados en el mercado de la UE o exportados desde la UE a países terceros, si:

1. Fueron considerados **libres de deforestación** de acuerdo al Artículo 2(13), donde se define que los *commodities* en cuestión deben haber sido producidos en suelos no deforestados (legalmente o ilegalmente) después del 31 de diciembre de 2020 (fecha límite); y, en el caso de productos que contienen o han sido producidos a partir de madera, que este no fue un factor desencadenante de degradación forestal después del 31 de diciembre de 2020. La fecha límite está alineada con el Objetivo 15 de la UN SDG 2030 y con la Declaración de Nueva York sobre Bosques (NYDF).

Y, acumulativamente

2. Han sido producidos de acuerdo con las legislaciones pertinentes vigentes en los respectivos países productoresⁱⁱⁱ.

Declaración de *due diligence*:

- Los operadores y comerciantes deben presentar a las autoridades competentes designadas por los Estados Miembros de la UE una declaración de *due diligence* que concluya que la mercadería o el producto cumplen con ambas condiciones antes de colocar sus productos en (o exportándose desde) el mercado de la UE.
- Los operadores de pequeñas y medianas empresas (PMEs) no están obligados de realizar una *due diligence* respectiva a productos para los que ya se dispone una declaración de *due diligence* debida, estando apenas obligados de proporcionar el número de referencia de la declaración respectiva a las autoridades competentes, si esta se las pide.

El ejercicio de *due diligence* incluye:

- A) La colecta y la comunicación de informaciones, datos y documentos con respecto:
 - La cantidad de los productos relevantes;
 - Las coordenadas georreferenciadas^{iv} de las parcelas de terreno donde los *commodities* relevantes han sido producidos;
 - La fecha o el periodo de producción;
 - La demostración, a través de informaciones concluyentes y verificables, de que los productos en cuestión están

ⁱ Artículo 1, Párrafo 7

ⁱⁱ Listado en el Anexo I de la EUDR

ⁱⁱⁱ En el caso de Brasil, por ejemplo, como el Código Forestal y las exigencias de consentimiento previo e informado.

^{iv} Esas coordenadas de geolocalización podrían utilizar datos y servicios especiales proporcionados en el marco del programa espacial de la Unión Europea (EGNOS/Galileo y Copérnico). Para todas las parcelas de más de 4 ha para *commodities* distintos de la ganadería, el uso de polígonos es obligatorio.

libres de deforestación (según el número 1 anterior) y han sido producidos de conformidad con las legislaciones pertinentes vigentes en los países de producción (según el número 2 anterior).

y

- B) La realización de una evaluación de riesgos, que debería considerar, en particular, los siguientes criterios:
- El nivel de riesgo del país o región de producción relevante (detalle de esto en la siguiente sección);
 - La presencia de bosques en el país o región de producción;
 - La presencia de pueblos indígenas en el país o región de producción;
 - La consulta y la cooperación de buena fe con los pueblos indígenas del país o región de producción;
 - La existencia de reclamos de uso y propiedad de la tierra debidamente fundamentados por los pueblos indígenas del área de producción, basados en informaciones objetivas y verificables;
 - La prevalencia de deforestación o degradación forestal en el país o región de producción;
 - El origen, la confiabilidad, la validez y las conexiones con otras documentaciones disponibles e informaciones colectadas (según A anterior);
 - Preocupaciones con el nivel de corrupción, la prevalencia de falsificación de datos y documentos, falta de aplicación de la ley, violaciones de los derechos humanos internacionales, conflictos armados o la presencia de sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o el Consejo de la UE, en el país o región de producción;
 - La complejidad de la cadena de suministro relevante y la trazabilidad de los productos hasta la parcela de terreno donde los *commodities* en cuestión han sido producidos;
 - El riesgo de elusión del presente reglamento o de combinación con productos relevantes de origen desconocido o producidos en áreas donde la deforestación o degradación forestal ha ocurrido o está ocurriendo;
 - Conclusiones de las reuniones de grupos de expertos de la Comisión Europea que apoyan la aplicación del presente reglamento, tal como las publicadas en el registro de grupos de expertos de la Comisión
 - Preocupaciones fundamentadas presentadas con respecto al cumplimiento de los comerciantes y operadores, e informaciones sobre la historia de incumplimiento del presente reglamento por parte de los operadores y comerciantes a lo largo de la cadena de suministro relevante;
 - Cualquier información que pueda indicar un riesgo de que los productos en cuestión no sean conformes;
 - Informaciones complementarias, incluida la proporcionada por los sistemas de certificaciones u otros sistemas verificados por terceros, incluyendo los sistemas voluntarios reconocidos por la Comisión Europea, de conformidad con los requisitos del apartado (1)^v.

y

- C) La adopción de medidas de mitigación de riesgos, cuando sean necesarias.

Véase también el Anexo II referente a la declaración de *Due diligence* ([link](#)).

Niveles de riesgo para países o regiones:

Cada país de producción, íntegramente o en parte, será clasificado como poseedor de nivel de riesgo bajo, estándar o alto (ver la sección titulada “*Lo que está aún en desarrollo o en evaluación*” abajo).

Hay reglas simplificadas de *due diligence* para operadores cuyos productos han sido producidos en países o regiones de bajo riesgo. Aunque estos operadores siguen teniendo la obligación de coleccionar información (ver “el ejercicio de *due diligence*” arriba) y demostrar la existencia de un riesgo poco significativo para la elusión (“*negligible risk of circumvention*”) de la EUDR o de la combinación con productos de origen incierto o que fueron producidos en países o regiones

^v De conformidad con el artículo 30 (5) de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (JO L 328 de 21.12.2018, p. 82).

considerados de riesgo estándar o alto, no están obligados a llevar a cabo la evaluación y mitigación de dichos riesgos.

Cronograma de vigencia y aplicación:

El Trío llegó a un acuerdo para el EUDR en diciembre de 2022. Desde entonces, el reglamento fue formalmente adoptado por el Parlamento^v y por el Consejo^{vi} de la UE. La ley entrará en vigor 20 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la cual de efectuó el 9 de junio de 2023. A finales de junio, la ley ha sido publicada en español^{vii}. Sin embargo, los operadores afectados solo necesitarán aplicar la ley dentro de 18 meses posteriores a su entrada en vigencia, lo que significa que la EUDR se convertirá efectivamente aplicable alrededor de diciembre de 2024. Se brindará un plazo adicional de 6 meses para los comerciantes y operadores que sean PMEs, de manera que estos están obligados a aplicar las determinaciones de la EUDR alrededor de junio de 2025.



Este cronograma se aplica a *commodities* no maderables. Maderas y productos maderables ilegalmente colectados no pueden ser colocados en el mercado de la UE, conforme al Reglamento del Mercado de Madera de la UE (*EU Timber Regulation*) N° 995/2010, que será revocado por el EUDR^{viii}.

Mecanismos de verificación / fiscalización:

- Los estados miembros tienen la obligación de realizar verificaciones anuales a través de sus autoridades competentes, cubriendo por lo menos 9%, 3% y 1% de los operadores de cada *commodity* para los países o regiones considerados de riesgo alto, estándar y bajo, respectivamente. Para los *commodities* y productos producidos en países o regiones considerados de alto riesgo, la verificación anual deberá cubrir por lo menos 9% de la cantidad de cada producto.
- En caso de no conformidades con el EUDR, el operador o comerciante en cuestión deberá tomar medidas correctivas para hacerlos cumplir dentro de un periodo específico. Penalidades también serán determinadas por los estados miembros de la UE, debiendo ser proporcionales al daño ambiental causado y al valor del *commodity* o el producto en cuestión. Las multas deberán representar por lo menos el 4% del volumen anual de negocios en la UE del operador o comerciante, con referencia al año anterior a la decisión de imponer la multa. Las penalidades incluirán también el decomiso de los productos en cuestión, las cantidades obtenidas como consecuencia de transacciones que los afecten, así como la exclusión temporal de los procesos de contratación pública y el acceso a financiamientos públicos.
- En el caso de infracciones serias o reincidencia, el operador o comerciante estará sujeto a prohibiciones temporales de colocar en o exportar desde el mercado de la UE, los *commodities* y productos en cuestión. Estarán también prohibidos de realizar el proceso simplificado de *due diligence*.

III. LO QUE ESTÁ AÚN EN DESARROLLO O EN EVALUACIÓN

El Sistema de *benchmarking* para países y regiones aún está en desarrollo.

A la entrada en vigor de la EUDR, todos los países recibirán el nivel de riesgo estándar. La Comisión Europea, luego

^{vi} May 16th 2023, [Council adopts new rules to cut deforestation worldwide - Consilium \(europa.eu\)](https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2023/05/16/eu-adopts-new-forest-law/)

^{vii} Véase aquí: [link](#)

^{viii} Para mayores detalles, leer el artículo 37 de la EUDR, [link](#).

clasificará a los países como riesgo alto, estándar o bajo (actualmente en proceso de elaboración/evaluación). La clasificación será formalizada a través de una ley de implementación a ser adoptada antes del inicio de la aplicación del reglamento, es decir hasta de diciembre de 2024. La clasificación de los países será revisada y actualizada con la frecuencia necesaria. Los criterios de evaluación son los siguientes:

- La tasa de deforestación y degradación forestal del país o región;
- La tasa de expansión de las tierras agrícolas para los *commodities* relevantes;
- Las tendencias de producción de los *commodities* o productos;
- Algunos otros elementos a considerar para la evaluación del riesgo son:
 - Compromisos climáticos, acuerdos e instrumentos entre el país y la UE o sus estados miembros para combatir la deforestación y la degradación forestal;
 - Cualquier ley nacional o subnacional vigente que tenga medidas de ejecución eficaces para combatir la deforestación y la degradación forestal;
 - El nivel de transferencia de los datos y;
 - La existencia de leyes que protejan los derechos humanos, los pueblos indígenas y las comunidades locales.

La Comisión Europea establecerá un diálogo específico con todos los países eventualmente clasificados como de alto riesgo, o en riesgo de serlo, con el objetivo de reducir su nivel de riesgo.

Expansión para otros ecosistemas y productos con riesgo forestal

La EUDR prevé revisiones que evalúen las necesidades y la viabilidad de expansión del reglamento para que este incluya:

- “Otras tierras arborizadas”^{ix} (dentro de un año a partir de su vigencia – previsto para junio de 2024);
- Otros ecosistemas (como, por ejemplo, áreas con grandes reservas de carbono, alto valor de biodiversidad); y
- Otros *commodities* que representan un riesgo para los bosques, así como los productos derivados de ellos, como el maíz (dentro de dos años – previsto para junio de 2025);
- El papel de instituciones financieras en la prevención de flujos financieros que contribuyan a la deforestación y degradación forestal (también previsto para junio de 2025);
- Una revisión general de la EUDR consistiendo, entre otros, de una evaluación de sus impactos sobre agricultores, pueblos indígenas y comunidades locales, y previsto para junio de 2025, y a partir de entonces cada cinco años.

Asociaciones para la cooperación

Está previsto que la Comisión Europea establezca diálogos con los países productores, en particular aquellos considerados de alto riesgo, con el objetivo de desarrollar asociaciones y cooperación para detener la deforestación. Estas asociaciones y cooperaciones deberán promover:

- El desarrollo de procesos integrados de ordenamiento territorial,
- La legislación pertinente de los países productores,
- Procesos involucrando múltiples actores (*multi-stakeholders*),
- Incentivos fiscales o comerciales y entre otros instrumentos con el objetivo de mejorar la conservación de los bosques y la biodiversidad,
- La gestión sostenible y la recuperación de los bosques,
- El combate de la conversión de bosques y de los ecosistemas vulnerables para otros usos de suelo,
- La optimización de ganancias para el paisaje, la seguridad de tenencia, la productividad y la competitividad de la agricultura y la transparencia de las cadenas de suministro,
- El fortalecimiento de los derechos de las comunidades dependientes de los bosques, incluyendo pequeños

^{ix} “otras tierras arborizadas” significa aquellas no clasificadas como “bosques” y que tengan una extensión superior a 0,5 h, con árboles superiores a 5 m y una cobertura de copa de 5 a 10 %, o árboles capaces de alcanzar estos umbrales *in situ*, o con una cubierta combinada de arbustos y árboles superior al 10%, excluidos los suelos predominantemente agrícolas o urbanos;

- agricultores, comunidades locales y pueblos indígenas, y
- La garantía de acceso público a los documentos de gestión forestal y a otras informaciones relevantes.

Las asociaciones están actualmente en desarrollo y se basan en:

- Diálogos existentes y estructurados a través de las delegaciones y embajadas de la UE, así también como a través de oficinas y plataformas que involucran múltiples actores (*multi-stakeholder*),
- Programas de cooperación en curso, como los diálogos de cacao⁶, *AI-Invest Verde*, *Global Team Europe Initiatives* y el Euroclima⁷, *Forest Partnerships*⁸, y el Proyecto KAMI⁹.

Además, la Comisión Europea participará en más discusiones multilaterales y bilaterales internacionales, incluyendo foros multilaterales^x, sobre políticas y acciones para detener la deforestación y degradación forestal. Esta participación incluirá la promoción de la transición para una producción agrícola y una gestión forestal sustentable, así como el desarrollo de cadenas de suministro sustentables y transparentes y la continuación de esfuerzos para desarrollar y acordar estándares y definiciones sólidas que aseguren un alto nivel de protección de los bosques, otros ecosistemas y los derechos humanos relacionados.

La Comisión Europea ha publicado en su sitio web respuestas a algunas de las preguntas técnicas recibidas por las partes afectadas en un reporte de "[Preguntas Frecuentes](#)" (FAQ).

IV. LECTURAS ADICIONALES

- En inglés: [EU-Deforestation-Regulation_10May.pdf](#) ([tropicalforestalliance.org](#))
- En español: [EU-Deforestation-Regulation_ES-10May.pdf](#)
- <https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/core/api/front/document/91483/download>
- https://www.carbonbrief.org/qa-what-does-the-eus-new-deforestation-law-mean-for-climate-and-biodiversity/?utm_source=#61
- [Bridging sustainable finance and sustainable land use initiatives to reduce deforestation: An overview of EU and Brazilian legislation](#)

V. CONTACTOS

Daniel Scharwies: daniel@climcom.org

Paula Pinto Zambrano: paula@climcom.org

David Rusnok: david@climcom.org

Louise Simon: louise@climcom.org

¹ Comisión Europea (2019), The European Green Deal, [link](#) and [link](#); Swith2Green's [post](#).

² Comisión Europea (2019), Stepping up EU Action to Protect and Restore the World's Forests, [link](#); [website](#) y [factsheet](#) de la Comisión Europea y; Farm Europe's [news](#).

³ De el Parlamento Europeo sobre [negociaciones interinstitucionales](#) y [poderes legislativos](#), sobre el [Procedimiento Legislativo Ordinario](#), [entendiendo el Trílogo](#); the Observatorio Balcani y Caucazo sobre [las instituciones europeas y las políticas anti discriminación de la UE](#).

⁴ Comisión Europea (2021), Documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la evaluación de impacto que minimiza el riesgo de deforestación y degradación forestal asociado a los productos colocado en el mercado de la UE, [link](#).

⁵ Parlamento Europeo (2023), resolución legislativa del Parlamento Europeo, del 19 de abril de 2023, sobre una propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados con la deforestación y la degradación forestal y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 995/2010 (COM(2021)0706 – C9-0430/2021 – 2021/0366(COD)), [link](#).

⁶ <https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/core/api/front/document/91430/download>

⁷ <https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/core/api/front/document/91480/download>

https://international-partnerships.ec.europa.eu/policies/team-europe-initiatives_en

⁸ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_22_6653

⁹ <https://efi.int/partnerships/KAMI>

^x Tales como el CDB, la FAO, la Convención de la ONU para la Lucha contra la Desertificación; la Asamblea Ambiental de la ONU, el Foro de la ONU para los Bosques, la UNFCCCWTO, el G7 y el G20.